



RESOLUCION JEFATURAL N° 054 -2016-CONCYTEC-OGA

Lima, 27 JUL 2016

Vista la solicitud presentada por el Doctor Daniel Clark Leza, Director de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación de este Consejo y el Informe N° 627-2016-CONCYTEC-OGA-OP, de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N° 058-11-PCM y N° 067-12-PCM;

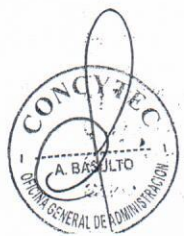
Que, mediante Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, modificada por Resolución de Presidencia N° 082-2015 y 004-2016-CONCYTEC-P, se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC (en adelante Reglamento), el mismo que resulta aplicable a los servidores sujetos al régimen de la actividad privada y a los servidores del régimen especial de contratación administrativa de servicios, entre otros, según lo estipula el Artículo 1° del mencionado Reglamento;

Que, el Artículo 25° del Reglamento dispone que la licencia es la autorización que se concede al servidor para no asistir al centro de trabajo, por uno o más días, previa conformidad del jefe inmediato, siendo que el caso de periodo mayores a cinco (5) días hábiles y menores de treinta (30) días calendario, se formalizarán mediante Resolución de la Oficina General de Administración. Asimismo se dispone que para efecto de cómputo del periodo de licencia, la Oficina General de Administración acumulará por cada cinco (5) días consecutivos o no, los días sábado y domingo; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables;

Que, el Artículo 27° del Reglamento regula el trámite que se debe seguir a efectos de otorgar una licencia, el cual inicia con la presentación de la solicitud del servidor ante el jefe inmediato, quien deberá expresar su conformidad y tramitar la solicitud para su aprobación, mediante el documento o la resolución correspondiente;

Que, con respecto a las licencias sin goce de haber, el Artículo 41° del Reglamento establece que el periodo concedido no es computable como tiempo de servicios y no debe superar el periodo máximo de tres (3) meses consecutivos o alternos dentro del año calendario. Excepcionalmente y con la debida justificación, la Secretaría General podrá autorizar periodos de licencias superiores;

Que, por su parte el Artículo 42° del Reglamento, regula que la licencia sin goce de haber por motivos particulares se podrá conceder hasta por un máximo de tres (3) meses consecutivos en un año calendario, estando condicionada a las necesidades del servicio;





Que con fecha 26 de julio del 2016, el Doctor Daniel Clark Leza, Director de Políticas y Programas de CTel de este Consejo, solicita se le otorgue licencia sin goce de haber por motivos particulares, del 1 al 19 de agosto del 2016 (19) días, lo cual cuenta con la conformidad de la Presidente del CONCYTEC;

Que, mediante Informe N° 627-2016-CONCYTEC-OGA-OP, el Jefe (e) de la Oficina de Personal, luego del análisis técnico respectivo y de verificar lo establecido en las disposiciones legales citadas anteriormente, concluye que es procedente otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares, al mencionado servidor, desde el 1 hasta el 19 de agosto del 2016;

Que, en atención a la opinión técnica emitida por la Oficina de Personal, corresponde otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares, al Doctor Daniel Clark Leza, desde el 1 hasta el 19 de agosto del 2016;

Con el visto bueno del Encargado de las funciones de la Oficina de Personal, y

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM y el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por la Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, modificada por Resolución de Presidencia N° 082-2015 y 004-2016-CONCYTEC-P;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares, al Doctor Daniel Clark Leza, Director de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación de este Consejo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, del 1 al 19 de agosto del 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría General, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal y al interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Abog. Ada Basulto Liewald**  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA